

Edicto No. SG. -0443-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.389-19DV, interpuesto por el licenciado DIMAS ENRIQUE PEREZ actuando en representación de ALEJANDRO IVAN SAMANIEGO MENESES y PROAGUAS, S.A., contra AUTO TALLER GIL, se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE la objeción presentada por el apoderado especial del agente económico sobre las pruebas visibles de foja 11 a la 13 del expediente.

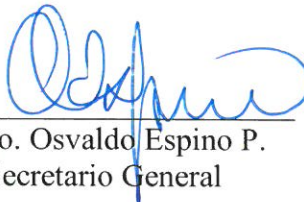
ADMITE las pruebas presentadas por el apoderado especial de los consumidores, consistentes en: copia simple de Registro Único de Propiedad Vehicular No.1102726 (fj.8); copia simple de CHEQUE No.004311 (fj.9); copia simple de CHEQUE No.004195 (fj.10); copia simple de CHEQUE No.004409 (fj.11); copia simple de FACTURA NÚMERO: 1FHS210002035-00005479 (fj.12); copia simple de ORDEN DE ENTREGA No.Z109174 (fj.13); Certificado original de Personería Jurídica de PROAGUAS, S.A. (fj.14); copia simple de Aviso de Operaciones de AUTO TALLER GIL (fj.15).

RECHAZA POR EXTEMPORÁNEA la solicitud presentada por el apoderado del agente económico, en cuanto a la pruebas testimoniales efectuadas en la fase de alegatos, así como por escrito presentado el día 26 de noviembre de 2019.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.  
DNP/EEC/DV/evd  
Queja No.389-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las noche de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP//evd  
Queja No.389-19DV